NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Grupo de Investigaciones Disciplinarias **DORYS ELCIRA ARCINIEGAS VALLEJO** de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) *Si transcurridos **tres (3)** días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido **cinco (5)** días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado".* De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue enviada con el **radicado 20221273000023280l** el 4 de octubre de 2022 por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día 19 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m. y se desfija el día 19 de octubre de 2022 a las 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión
ORDINARIO	1099-2015	Dirección de Protección	**MARIA EUGENIA ALZATE JIMENEZ** Directora de la Regional ICBF Huila	Auto 1550 del 30 de junio de 2022	Archivo Definitivo de la Investigación Disciplinaria

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario[1], el miércoles (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M)

DORYS E. ARCINIEGAS VALLEJO
Secretaria Ejecutiva

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el miércoles (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

DORYS E. ARCINIEGAS VALLEJO
Secretaria Ejecutiva

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones

[1] https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario